



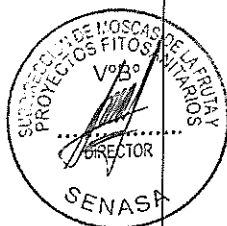
REQUERIMIENTO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE MANGA DE POLIETILENO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA Y PROYECTOS FITOSANITARIOS EN LA DIRECCION EJECTUVIA DE PIURA

Nombres y apellidos	Javier Jaison Layme Manchego
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios.
Área usuaria / Área técnica estratégica	Dirección de Sanidad Vegetal
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE MANGA DE POLIETILENO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA Y PROYECTOS FITOSANITARIOS EN LA DIRECCION EJECTUVIA DE PIURA.
UBG	460: Control de Plagas
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento Programado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Proteger del país de la diseminación de plagas en los cultivos de banano y plátano, especialmente el hongo <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>cubense</i> Raza 4 Tropical, que causa la marchitez del banano y plátano, actualmente presente en la región Piura; mediante el control de incursiones para eliminar las fuentes de inóculo, previniendo su dispersión a otras zonas.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de manga de plástico destinada al control de brotes del hongo <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>cubense</i> Raza 4 Tropical (Foc R4T) y contribuir a la prevención de su diseminación a cultivos de banano y plátano de otras regiones del país.
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.	
3.1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. (Obligatorio)	
Lugar: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el área de Almacén del SENASA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PIURA, ubicada en la Calle Sánchez Cerro s/n, Mallaritos, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, Piura (REF: A un costado de la cooperativa APBOSMAN), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y desde las 14:00 p.m. a 17:00 p.m. Plazo: El plazo de entrega es de (20) días calendarios, computa a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	
3.2. PENALIDADES. (Obligatorio)	
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia): En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	





Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES (NO APLICA).

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. CANTIDAD PROGRAMADA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SUB ITEM	UM	CANTIDAD
1	MANGA DE POLIETILENO 6 µm X 4 m DOBLE ANCHO X 50 m APROX	Unidad	50

4.2. PRESENTACIÓN:

Unidad

4.3. DISTRIBUCIÓN:

La totalidad de los bienes deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Piura, de acuerdo con el lugar de entrega indicado en el numeral 3.1 de las Especificaciones Técnicas.

4.4. CARACTERÍSTICAS:

Manga de plástico con las siguientes características:

- Manga de (polietileno) con las siguientes características
- Ancho: 4 m cerrado, 8 m abierto
- Doble cara: azul y negro
- Grosor: mínimo 6 micras
- Longitud 50 m

4.5. EMBALAJE Y ROTULADO

Deberá de estar protegidos con bolsa de polietileno y debidamente rotulados. El embalaje deberá garantizar la protección del producto durante su almacenamiento, manipulación y transporte, evitando perforaciones, rasgaduras y contaminación.

4.6. TRANSPORTE

El contratista será responsable de transportar los bienes en un vehículo adecuado que garantice su seguridad e integridad durante el traslado y entrega hacia las instalaciones del almacén de la entidad el cual se detalla en el numeral III.





4.7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: La garantía cubrirá los defectos de fabricación de la manga de polietileno atribuibles al proveedor, tales como perforaciones, rasgaduras, incumplimiento de las dimensiones, espesor o color especificados, siempre que dichos defectos no sean consecuencia del uso normal del producto y no hayan sido identificados durante la recepción de los bienes.

Condiciones de la garantía: El área usuaria comunicará a la Unidad de Logística, por vía electrónica, cualquier defecto detectado, adjuntando la evidencia correspondiente. El proveedor deberá responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y coordinar la evaluación del producto. De comprobarse que el defecto es atribuible al proveedor, este asumirá todos los costos derivados de la atención de la garantía y procederá, sin costo adicional para la Entidad, a la reposición del producto defectuoso o a la corrección de las deficiencias detectadas, según corresponda. La solución deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la conformidad de la evaluación del defecto

Período de garantía: 12 meses.

Inicio del cómputo del período de garantía: Computada desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el área usuaria.

4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS (No corresponde)

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

PERFIL DEL PROVEEDOR

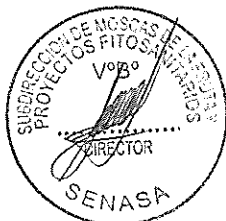
- Persona natural y/o jurídica
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

V. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN

Recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Piura, contando además con el visto bueno del jefe del Área de Gestión y la conformidad será otorgada por el responsable de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, con el respectivo visto del especialista designado del área usuaria, de acuerdo con el ítem solicitados en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, se comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

I. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.





El pago de la contraprestación en un solo pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copias legibles de la Guía de Remisión SUNAT (con la firma del responsable de almacén).
- Acta de conformidad/Memorándum del responsable de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, documento que lo tramitará la Unidad de Logística.
- Carta de Garantía comercial.

II. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

III. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

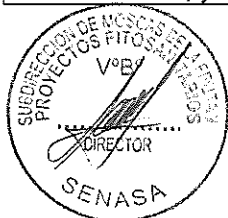
El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

IV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de





resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

V. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

VI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: 06/07/2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

.....
Bigo. JAVIER JAYSON LAYME MANCHEGO
Director (e) de la Subdirección de Moscas de
la Fruta y Plagas Fitosanitarias